

Uter. Dicción distributiva que supone dos extremos.

Uterinos. Los hijos que descienden de una misma madre y de diverso padre. Derecho español.

Utero. Med. leg. Matriz.

Uterque. Dicción que comprende dos.

— Algunas veces significa conjuncion. *L. si quis ff. de leg. 2.* Otras, division; y algunas veces se entiende de tres, como se ve en una glosa del § *Non solum. Instit. per quas pers nob. acquir.*

Uti et frui. La primera palabra significa el uso circunscrito á la necesidad, y la segunda el uso estendido á la utilidad y aun al placer.

Uti legassit suae rei, ita jus esto. Palabras que significan una latísima potestad para instituir herederos, hacer legados y nombrar tutores; pero ha sido coartada despues por la interpretacion, por

la autoridad de las leyes ó por la de los que podian constituir derecho.

Utilidad. Apropósito de servidumbre significa aun el simple recreo. Derecho francés.

Ut. Dicción que significa causa final.

Utpote. Significa lo mismo que *quia*.

Utrecht [tratado de.] Se llama así el celebrado entre varias potencias europeas para poner término á la guerra llamada de sucesion que habia durado 42 años por y en virtud del cual se estableció el equilibrio europeo y dejó de reinar en España la casa de Austria y se le dió por monarca un príncipe de la dinastia de Borbon.

Utrumque. Se toma copulativamente.

— Suele tomarse por disyuntiva en lugar de *alterutrum*.

Uxoren ducere. Significa entregar la mujer al marido.

V. Numeral que con una raya encima significa cinco mil.

Vacada. Manada de ganado vacuno.

Vacatio legis. Derecho romano. El tiempo que mediaba entre la publicacion de una ley y el nacimiento de su fuerza obligatoria, por ejemplo el de dos meses que daba al efecto la Novela 66. C. 1. 4.

Vacillare. Hablar dudando, temblando ó variando.

Vadera. Vado por donde pasan carruages.

Vades. Fianza.

Vadimonium. Compromiso celebrado entre las partes por medio de estipulacion por la cual se obligaban á presentarse ante la justicia en un dia señalado.

Vadium. Etimología de *vadibus* (fiadores) por cuya garantía puede irse el fiado.

— **Mortum.** Prenda que vuelve á dia fijo. Derecho inglés.

Vado. Paraje del mar donde se puede fondear.

— Paraje de poca profundidad por donde se puede vadear un rio.

Vagabundus. El que no tiene domicilio fijo. V. Ll. 5 y 6, t. 31, lib. 12 N. R. Cód. pen. art. 854.

Vagancia. El hábito voluntario de inocupacion y ociosidad, ya se tenga ó no domicilio fijo.

Vagina. Organó genital de la mujer que conduce desde el exterior á la matriz.

Vago. Es todo el que careciendo de bienes y de rentas no ejerce alguna industria, arte ú oficio honestos para subsistir sin tener para ello impedimento legítimo. Cód. pen. art. 854.

Vajilla. Platos, vasos, jarros, tazas &c., destinados al servicio de la mesa.

Vale. El documento que hace el deudor para seguridad del acreedor.

— **Ciego.** Vale al portador.

— **Real.** Papel moneda en España.

Valer menos. Perder la estimacion pública, quedar infamado.

Valerse á sí propio. Lo mismo que proveerse.

Valetudo. Enfermedad.

Valetudinarii. Enfermos crónicos.

Valido. El favorito de un soberano, príncipe ó persona que tiene autoridad y poder.

Valimiento. Tributo que se pagaba ó servicio que se hacia en España por tiempo determinado.

Valiza. Boya ó cualquiera otra señal para indicar bajos, veriles, direcciones de canales, &c.

Valor en cuenta. Significa que el tomador no ha pagado al librador el importe de la letra y que se tiene cuenta corriente con el tomador.

— **Entendido.** Lo mismo.

— **Recibido.** Fórmula que significa que el tomador pagó el valor de la libranza ó letra de cambio, y equivale á una confesion del girador.

— **Maritagii.** Derecho ingles. Multa que se imponia á los menores por haber contraido matrimonio sin consentimiento de sus tutores.

Valvasor, vicedominus. Hombre de gran dignidad. L. 13, t. 1, P. 2ª

— Hidalgo, infanzon en Italia.

Vapor. Min. Es mas que bochorno porque fuera de apagar las luces es pestilente: proviene de la calidad del terreno y de la falta de ventilacion en las cavernas de las minas.

Vara. Medida de longitud que tiene tres piés: es la vara de Burgos que se conserva en la oficina del fiel contraste de México.

Variare. Se dice del que primero declara una cosa y despues la contraria, sin dar razon al efecto.

Várice. Tumor blando indolente sin variacion de color en la piel y formado por la relajacion de las paredes de una vena.

- Varicosele.** Tumor formado por la dilatacion de una vena del escroto.
- Vasallage.** Un grant debdo et muy fuerte que han aquellos que son vasallos con sus Señores et otrosí los Señores con ellos. Proem. t. 25, P. 4^a.
- Vasallo.** El que reconoce á otro como á su señor. Súbdito de príncipe soberano y absoluto.
- Viene del Selta *guas* que corresponde á *servus*, *famulus*, criado ó servidor. La baja latinidad decia *vassus*, lo mismo que *vasallus* diminutivo de *vassus* F. de Aviles.
- Vasallos.** Aquellos que reciben honra et bien fecho de los señores, así como caballería ó tierra ó dineros por servicio señalado que les hayan de hacer.
- *Grandes.* En Francia los que solo dependian del Rey.
- Vaso.** Med. leg. Las artérias, venas y otros conductos por donde van humores.
- Vasos eyaculadores.** Med. leg. Que sirven para conducir el esferma.
- *O valvasores.* Los que entre los godos gozaban del usufructo de alguna ciudad, villa ó territorio, con obligacion de defender la vida y el territorio del príncipe á quien debian la gracia.
- Ve.** Algunas veces *et* como en la ley *Si fundum sub conditione § His. de leg.*
- En composicion significa privacion.
- Vecina.** Se dice de aquella ó aquellos que viven junto á otro y á la distancia en que este pueda ser oído cuando clama en voz alta.
- Vecindad.** Calidad legal que se adquiere por haber uno tenido su domicilio en un lugar por el tiempo determinado por la ley.
- Conjunto de vecinos.
- *Media.* Derecho que se goza en España para aprovechar para nuestros ganados los pastos de un pueblo en que no residimos.
- Vecino.** El que tiene su domicilio en un lugar y contribuye á los cargos y repartimientos.
- El que ganó domicilio en un pueblo habitando en él, el tiempo designado por la ley.
- El comprendido en el padron y sujeto á las cargas concejiles. Lib. 1, tit. V, n. XVI, nota 4^a F. V.
- El que vive ordinariamente en un pueblo.
- Vectigal.** Hist. Impuesto que pagaban las provincias romanas.
- Gavela, alcabala.
- Derecho romano. Lo que se pagaba por la introduccion ó extraccion de las mercancías, en el camino ó en el tránsito de un puente.
- *Decuma.* Quinta parte que en gra-

- nos pagaban los poseedores de los fundos públicos, con excepcion del trigo, del cual solo se pagaba el diezmo.
- Vectigal ex portu, portorium.** Derecho de importacion ó exportacion.
- Veda.** Prohibicion de hacer algo, establecida por la ley.
- Tiempo ó época que dura una prohibicion. Prohibicion legal.
- Veedor.** Perito oficial.
- Veeduría.** Lo mismo que vista de ojos en negocios mineros.
- Veguer.** Aragon. Alcalde ó juez ordinario.
- Veguería.** Territorio á que se extiende la jurisdiccion del Veguer.
- Vogada.** Antic. Vez.
- Vehemico.** Tribunal secreto que en la edad media existió en Alemania, el cual informado de los crímenes cometidos por los poderosos, hacia que una mano oculta los castigase con la muerte.
- Veinten.** Moneda antigua de oro que valia veinte reales.
- Veinticuatria.** Antiguamente cargo y oficio de veinticuatro, en algunos Ayuntamientos de Andalucía.
- Veinticuatro.** Antiguamente regidor noble y perpetuo en Andalucía.
- Vejez.** Edad que comienza á los sesenta años.
- Vela.** Antic. Nave.—Centinela.
- Velado.** Antic. Casado.
- Velador.** Antic. Centinela, marinero.
- Vela, á vela y pregon.** Venta que se hace en remate, que dura hasta que se acaba la vela que se enciende, á efecto de que ella marque su duracion.
- Velites, quasi velites.** Tropas ligeras de los romanos.
- Vena metálica.** Min. Se llama la rama ó veta delgada de tres, dos ó un dedo, ó como el lomo de un cuchillo.
- *Acostarse la vena.* Inclinarsse la del metal á otra parte distante del paraje en que estaba marcada ó estacada.
- Vender.** No era lo mismo que trasferir dominio; hoy sí, segun nuestro código civil.
- Veneficium.** Crímen de envenenamiento cometido por los que ministran, preparan ó venden venenos. Tambien se llamaba así el pretendido crímen de encantamiento.
- Vendere in aversionem.** Vender cosas fungibles en grueso ó monton y no por peso, número ó medida.
- Vendicare.** Demandar con accion de dominio.
- Vendicion.** Venta. F. J.
- Vendimiario.** Significa el primer mes del calendario republicano francés, que comenzaba el 21 ó el 22 de Setiembre y concluía el 21 de Octubre.

- Venenum.** Debe agregarse si es bueno ó malo, pues tambien los medicamentos son venenosos, porque con este nombre se contiene todo lo que, aplicado, muda la naturaleza de aquel á quien se aplica.
- Venia.** Licencia que daba el Rey á consulta de Tribunal competente, para que los menores puedan administrar por sí sus bienes.
- *Etatis.* Dispensa de la menor edad para ser tenido por mayor, que se concede á los hombres á los veinte y á las mujeres de diez y ocho años.
- Venise ad heredem.** Se entiende de aquello que queda, deducidas las deudas. L. 165. V. S.
- Venta al quitar ó á carta de gracia.** Venta en que el vendedor se reserva la facultad de volver á comprar la cosa.
- Venta de casa.** Comprende los pozos, canales y acueductos, y en general cuanto estaba destinado al servicio ordinario de la misma, dentro ó fuera de ella. L. 28, t. 5, P. 5.
- Ventoso.** Mes sexto del calendario de la República francesa, que comenzaba el día 19 de Febrero y terminaba el 20 de Marzo, sin que se alterara su terminacion aunque sí su principio en los años bisiestos.
- Ventrículo.** Medida legal.—Pequeñas cantidades de ciertos órganos.
- Venabla.** Antic. Herida de venablo.
- Venacion.** Antic. Caza, res.
- Venado.** Ant. Caza.
- Ver.** Asistir á la relacion de algun pleito é informes que los abogados de las partes hacen antes de la sentencia.
- Se dice en los tribunales el acto formal de asistir los Magistrados á la lectura ó relacion en extracto de un pleito civil ó causa criminal, y á los informes en derecho de los abogados de las partes.
- Verderors.** Jueces para negocios de montes.
- Verdict.** Determinacion de la junta de jurados, dictámen, parecer.
- Veredicto.** Declaracion del jurado que la ley presume verdadera.
- *De culpabilidad.* Declaracion hecha por un jurado que la ley presume que es verdadera, de donde le viene el nombre de veredicto. (*Vere dictum.*)
- Vergüenza, sacar á la.** Poner á un delincuente en un paraje público ó pasearlo por las calles para su confusion, haciendo público su delito.
- Vernæ.** Esclavos nacidos de esclava en la casa de su señor.
- Veromuntano.** Med. leg. Porcion elevada junto á la próstata.
- Vértebra.** Med. leg. Las piezas del espinazo.
- Vestido.** Comprende tanto el del hombre como el de la mujer y aun el que se ha

- de usar para cantar y representar en el teatro. L. 127, V. S.
- Vestidos.** Los adornos que se ponen en el cuerpo para abrigarlo y defenderlo de las injurias del tiempo y tambien por honestidad y decencia. L. 8, t. 33, P. 7.
- El conjunto de las piezas que sirven para este uso á diferencia de las otras, que se llaman cabos.
- Vestimento.** Los paños de vestir, quier sea de varon ó de mujer, quier los vista cada día ó en tiempo de solaz.
- Vestis.** Vestido, se contiene en la palabra *victus*.
- Significa cuanto sirve para vestirse, ceñirse, cubrirse, ó tenderse y todo género de lienzos internos ó externos y aun los de cama y sus agregados.
- Diferenciase de *vestimentum* en que es general y puede aplicarse á todo lo que sirve para cubrir el cuerpo y se aplica á un conjunto como vestido militar, forense &c., mientras que *vestimentum* solo significa una parte de ese conjunto como capa, túnica, &c. Sin embargo, aun los jurisconsultos la usaban como sinónimo.
- Vestíbulo.** La primera pieza que en los palacios y edificios suntuosos se encuentran inmediatamente despues de subir la escalera, y que solo sirve de paso para otras piezas interiores.
- Veta.** Min. Vena de piedras metálicas que atraviesa los cerros: llámase manto cuando se extiende en el monte; clavada cuando vá recta y perpendicular al centro; echada ó recostada, cuando sale por los lados ganando longitud y profundidad; oblicua, cuando atraviesa el monte; serpenteada, cuando culebrea; socia, cuando se junta con otra; y rama, cuando sale de la principal.
- Vetitum ecclesie.** Impedimento impediante que consiste en la prohibicion hecha por el obispo ó por el párroco á algunos para que no contraigan matrimonio mientras no concluya plenamente la inquisicion de la causa prohibitiva. Derecho canónico.
- Veto.** Prerogativa que tenia el magistrado romano para paralizar la accion judicial instaurada ante su colega.
- En general es el derecho que se tiene para vedar ó impedir alguna cosa.
- *Derecho político.* Significa el derecho que en algunas partes tiene el poder Ejecutivo para negar su sancion á las leyes aprobadas por el poder Legislativo.
- Facultad que se concede á alguna persona para suspender la ejecucion de algun acto y se dice principalmente de la que en las monarquías mixtas tiene el soberano para ingerirse á sancionar las leyes.